Alcaldía de SOACHA

Soacha, 30 de noviembre de 2024.

Señores
MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN
Alcaldía Municipal
Soacha

ASUNTO: Solicitud recomendación del Comité de Contratación Prórroga N°. 01 al convenio 1587-2024 del 28 de junio de 2024.

Cordial saludo para todos.

De manera respetuosa solicito se incluya en el próximo Comité de contratación la siguiente solicitud:

OBJETO	TIPO DE SOLICITUD	PLAZO PRÓRROGA ó SUSPENSIÓN	VALOR ADICION	TRAZABILIDAD DEL CONTRATO
Convenio N°. 1587 de 28 de junio de 2024, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA. LOTE 2	Prorroga N°. 1	Hasta 03 de junio de 2024	N/A	• Modalidad de selección: Convenio de asociación decreto 092 de 2017 • Asociado: FUNDACION EMPRENDA Y VIVA • Fecha de suscripción del contrato: 28 de junio de 2024. • Valor inicial: $ 1.957.500.000,00 (Aporte municipal $1.500.000.000,00 / Aporte ESAL $457.500.000,00) • Plazo inicial de ejecución: 5 meses, sin que supere 31 de diciembre de 2024 • Fecha de inicio: 04 de julio de 2024. • Fecha de finalización 03 de diciembre de 2024.

Cordialmente,

LUZ KATHERINE MEDELLÍN SALAZAR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- ORDENADOR DEL GASTO

JEIMMY JULIETH GUZMAN VILLARREAL
SUPERVISOR DEL CONTRATO 1586-2024

CO-FR-002 V2

JUSTIFICACIÓN PARA PRÓRROGA N°. 1 CONVENIO N°. 1587 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION Y PROTECCION SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA. LOTE 2"

JUSTIFICACION TECNICA:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 2, son fines del estado, «*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*»

De igual manera señala el Artículo 13 constitucional que "t*odas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados*" también dispone en el artículo 46 que «*El Estado y la Familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en el caso indígena (...),* finalmente establece en su artículo 47 que "El *Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran*»

El Municipio de Soacha como parte de la estructura del Estado, le corresponde implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

Dentro de las facultades del Alcalde municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la administración municipal, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la entidad. Mediante Decreto No. 0070 de agosto de 2024 que modificó el Decreto 158 del 1 de diciembre de 2021 se delegó la contratación en sus diferentes etapas, además del manejo administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social al Secretario del Despacho, quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende adelantar los procesos de contratación idóneos y suficientes, buscando con ello satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

El municipio de Soacha dando cumplimiento a los preceptos de la Constitución política de Colombia, donde entrega a los entes territoriales la obligación en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en los cuales está plasmada la función implícita de servir a la comunidad, requiere con ese propósito garantizar para su eficiente administración

contar con medios técnicos, humanos y operativos con el fin de prestar en forma eficiente los servicios públicos que demanda la comunidad.

En ese orden, la Resolución Municipal 855 de 2022 por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 560 de 2019 estableció como finalidad de la Secretaria de Desarrollo Social brindar la atención y acompañamiento social a los diferentes grupos poblacionales del municipio de Soacha, víctimas, Discapacidad, Mujer y Género, Grupos Especiales, familias en acción, niños, niñas y adolescentes, juventudes y adulto mayor a través de las Direcciones Ciclo de Vida e Integración Social, para ello lleva a cabo entre otras las siguientes funciones:

I) Formular, implementar y evaluar políticas públicas, estrategias, planes, programas y proyectos para la disminución de la brecha social en el Municipio de Soacha, en el marco de las competencias legales asignadas y de conformidad con los lineamientos estratégicos de orden municipal, departamental y nacional; II) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas que conforman los grupos poblacionales de mujer, equidad de género, primera infancia, niñez, infancia, adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, victimas, migrantes, minorías étnicas y demás grupos vulnerables que se identifiquen en el marco de sus competencias; en especial de aquellos de situación de pobreza y vulnerabilidad de acuerdo las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector; III) Gestionar la entrega de subsidios municipales, departamentales y nacionales a la población vulnerable del Municipio de Soacha, garantizando el cumplimiento de los derechos de las personas que lo solicitan y con el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en cada caso; IV) Coordinar y articular con entidades públicas y privadas, la gestión intersectorial e Interinstitucional para la prevención, promoción, investigación, diagnóstico y ejecución de programas sociales dirigidos a los grupos poblacionales en situación de riesgo social en el Municipio de Soacha, de conformidad con lo definido en el Plan de Desarrollo y demás normatividad vigente; VI) Generar acuerdos y alianzas interinstitucionales con organismos y entidades del sector para la gestión en materia de desarrollo social del Municipio de Soacha, que permitan lograr mayor eficiencia y efectividad en la inversión de los recursos públicos, de manera articulada con los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo; y VII) Desarrollar investigaciones sociales para la caracterización de los grupos poblacionales presentes en el Municipio de Soacha, que conduzcan al conocimiento de su realidad, la identificación de sus necesidades y las estrategias a emplear para el restablecimiento de sus derechos, en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo.

Es importante resaltar que para el 2024, el municipio de Soacha, de acuerdo con las proyecciones del DANE, tiene 806,253 habitantes: 416,328 mujeres (51.6%) y 389,925 hombres (48.4%) aproximadamente y se ha convertido en el municipio de mayor densidad poblacional del departamento representando el 22.7% de la población total de Cundinamarca[1].

Por otro lado, de conformidad con el "*Análisis de Situación de Salud ASIS 2023, Soacha*", la pirámide poblacional de Soacha es regresiva e ilustra el descenso de la fecundidad y la natalidad con un estrechamiento en su base; los grupos de edad donde hay mayor cantidad de población son los intermedios, 20 a 34 años de edad, y a medida que avanza la edad, se evidencia el estrechamiento que representa a la población adulta mayor, además del descenso en la mortalidad.

Se proyecta que para 2025 la pirámide poblacional se siga estrechando en su base y aumente la población de edades más avanzadas, específicamente, de acuerdo a las proyecciones del DANE, el grupo etario de 60 años y más en el Municipio de Soacha evidencia una tendencia de aumento constante, siendo así que el DANE contemplo que para esta vigencia Soacha tiene 79,314 adultos mayores: 44,836 mujeres (56.5%) y 34,4778 hombres (43.5%), representado el 9.8% de la población total de Soacha en 2024.

[1] https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2024/cundinamarca/soacha

PBX: (601) 730 55 00
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
www.alcaldiasoacha.gov.co

Es importante precisar que las personas mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas particulares que conllevan una mayor fragilidad y morbilidad, algunos de ellos presentan deterioro o afectación en su salud, con dificultades en sus condiciones físicas, emocionales y de salud. Sumado a ello, un número importante no cuenta con acompañamiento, cuidado y protección de su red familiar, teniendo redes de apoyo débiles o ausentes que ponen en riesgo su calidad de vida, al necesitar cuidados diferentes en términos físicos, sociales, económicos y psicológicos. De acuerdo con lo anterior y con estudios de la Organización Mundial de la Salud - OMS, estas situaciones generan un mayor índice de abandono de las personas mayores, al ser considerados como una carga económica por el cese de su vida laboral, sus cambios físicos, de salud y comportamentales como, control de esfínteres, agresividad, demencia senil, entre otros, lo cual lleva fácilmente a que sean aislados, maltratados o abandonados por su red familiar.

El marco normativo, tratándose de protección de las personas, establece varias normas y leyes: La Ley 100 de 1993 articulo 262, define los "*servicios complementarios para la tercera edad*"; *también la Ley 1171 del 2007*" y establece unos beneficios a los Adultos Mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida", la Ley 1251 del 2008 dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los Adultos Mayores,

La Ley 1276 del 2009 establece nuevos criterios de atención integral del Adulto Mayor en los Centros Vida, así mismo, la Ley 1850 de julio de 2017, "*por medio de la cual se establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican la Ley 1251 de 2008, Ley 1315 de 2009, Ley 599 del 2000, y la Ley 1276 de 2009, penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones*", dentro de las modificaciones importantes resalta en su artículo 1 Créese un artículo nuevo de la Ley 1315 del siguiente tenor: Articulo 17 "*los centros de protección social y de Dia, así como las instituciones de atención deberán acoger adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención*".

La Ley 1258 de 2007, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, definió la edad de sesenta (60) años a partir de la cual las personas podían considerarse incluidas en este rango etario y contempló en su artículo sexto 6° como deber del Estado entre otros *(...) f) "Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables: (...) k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia"*.

En el mes de agosto de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez (2015-2024), en la cual estableció como uno de sus objetivos generales el de "*propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integra, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad*". En este mismo sentido, el Decreto 681 de 2022 por medio del cual se adoptó la política pública Nacional de envejecimiento y Vejez (2022-2031) busca garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable, así como una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Teniendo en cuenta la importancia de las personas mayores y su nivel de vulnerabilidad, la Ley 1276 de 2021 establece en su Artículo 3° "*autorizar a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de*

PBX: (601) 730 55 00
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
www.alcaldiasoacha.gov.co

Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar de las personas mayores"

A través del acuerdo No. 42 del 17 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal de Soacha aprobó la creación de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez - PPEHV del Municipio de Soacha, con 4 ejes que pretenden potenciar un cambio cultural que se fundamente en el planteamiento de retos que ayuden a definir nuevas perspectivas para el ámbito de las personas mayores y demostrar que la vejez no es una enfermedad y no tiene por qué ser causa de crisis económicas.

Además de las necesidades ya presentadas en relación con las situaciones que justifican institucionalizar a un adulto mayor, se debe adicionar aquellas que sufren las personas en condiciones físicas, mentales deterioradas, por el alto grado de vulnerabilidad, por enfermedades de largo tiempo, que no son atendidos por sus familias o red de apoyo y no son priorizados por los servicios de salud. Así como las personas víctimas del conflicto armado con presencia en el municipio siendo una responsabilidad del ente territorial brindar y garantizarles la atención integral.

Para poder garantizar la correcta destinación del presupuesto y adelantar las acciones administrativas correspondiente, desde la Secretaría de Desarrollo Social se ha buscado satisfacer la necesidad prioritaria de contar con espacios propios para la prestación de servicios integrales que promuevan el envejecimiento activo y el mejoramiento del nivel de calidad de vida de este grupo poblacional a través de los Centros Vida fijos e itinerantes.

Por otro lado, para quienes no cuentan con redes de apoyo, se dispone del programa de institucionalización en los Centros de larga instancia, garantizando el cuidado y la protección de las personas mayores que a la fecha se encuentra como beneficiarios al cumplir con uno o más de los factores de riesgo y a su vez, garantizar la disponibilidad de cupos que garantice el cupo para las personas mayores que se encuentran en situación de riesgo y que son identificados por el equipo psicosocial del Programa Adulto Mayor, Comisarías de Familia, red hospitalaria de Soacha o de otras ciudad y comunidad en general, quienes informan de situaciones de abandono, negligencia o maltrato.

Por lo anterior se justifica la institucionalización de las personas mayores que se encuentren en estado de pobreza, vulnerabilidad, habitabilidad de calle, abandono, sin red familiar, red débil o son víctimas de abusos o maltrato, a través de la destinación del 30% de los recursos de la Estampilla para el Adulto Mayor, por parte de la Administración Municipal de Soacha.

Es así como, la Secretaría de Desarrollo Social de Soacha una vez verificado el histórico de contratación del servicio de institucionalización de adultos mayores de la vigencia anterior, pudo identificar que en el 2023 se realizó una primera contratación para un total de 120 atenciones a la cual posteriormente debió realizar una adición de 60 cupos nuevos debido a la alta demanda de usuarios, razón por la cual se estimó necesario garantizar la oferta de atención durante la presente vigencia, para un mínimo de doscientos (200) adultos mayores, no obstante, en consideración a que las instituciones que prestan este servicio a nivel municipal, individualmente no cuentan con esta capacidad, se determinó celebrar convenios de asociación para la prestación del servicio requerido con dos (2) entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con experiencia técnica y operativa, con capacidad instalada para ofertar cien (100) cupos de atención cada una y con capacidad económica que le permitiera efectuar aportes en dinero para garantizar una atención de calidad, estableciéndose como presupuesto del Municipio para cada convenio a celebrar la suma de Un mil quinientos millones de pesos ($1.500.000.000).

Dicha contratación tuvo como resultado los siguientes: CONVENIO N°. 1586 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 CUYO OBEJTO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION Y

PBX: (601) 730 55 00
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
www.alcaldiasoacha.gov.co

PROTECCION SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA. LOTE 1" Y CONVENIO N°. 1587 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION Y PROTECCION SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA. LOTE 2"

Como resultado de la referida contratación en lo que corresponde al CONVENIO N°. 1587 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 CUYO OBEJTO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION Y PROTECCION SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA. LOTE 2", se ha realizado la atención institucionalizada de las personas mayores, promoviendo significativamente el goce efectivo de sus derechos, aportando de manera positiva en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mayores que se encuentran en estado de abandono, vulnerabilidad, maltrato, en riesgo o con condición de habitabilidad de calle, conforme se resume en la siguiente gráfica:

MES	POBLACION ATENDIDA
JULIO	6
AGOSTO	21
SEPTIEMBRE	25
OCTUBRE	30
NOVIEMBRE	53

Los cupos inicialmente otorgados fueron mínimos, considerando que los servicios se garantizaron inicialmente a la población que venía siendo institucionalizada en la vigencia anterior y se fueron evaluando nuevas solicitudes, con la dificultad que entre los meses de julio a noviembre, se tuvo que rechazar 27 solicitudes de institucionalización de adultos mayores por no cumplimiento de requisitos, stablecidos en la ley 1315 de 2009 y el Acuerdo Municipal No. 18 de 2009 y corresponden a los siguientes:

- Ser mayor de 60 años o 55 años en caso de deterioro físico
- Cédula en físico
- Puntaje Sisbén A 01 hasta C 18
- Solicitud escrita ante la Secretaría de Desarrollo Social
- Remisión para la vinculación, generada por la Secretaría de Desarrollo Social, previa visita psicosocial
- No contar con red familiar activa.
- No presentar alteraciones agudas de gravedad u otras patologías que requieran asistencia médica continua o permanente

Es de resaltar que pese a que no se completaron los cupos para atención institucionalizada, hasta noviembre de 2024, la tendencia de requerimiento del servicio se ha incrementado, duplicando entre octubre y noviembre la población institucionalizada en la Fundación, en consideración a que como consecuencia de las visitas de inspección y vigilancia se han realizado cierres en varios Hogares Geriátricos por incumplimiento de requisitos de funcionamiento, como es el caso de la Fundación geriátrico 'El señor de los Milagros', donde se caracterizaron a 25 personas, 6 de ellas sin apoyo de red familiar, lo que implicó la institucionalización de acuerdo con los solicitado por la Comisaría Primera de Familia, mientras se adelantan las acciones administrativas que garanticen el restablecimiento de los derechos de las personas mayores o se genera la protección por parte del Estado, en este caso representado por la Alcaldía Municipal de Soacha.

PBX: (601) 730 55 00
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
www.alcaldiasoacha.gov.co

Actualmente, otras fundaciones privadas, como es el caso de la Fundación Mi Natachito fueron intervenidas por incumplir lo determinado en la Ley 9ª. De 1979 y en la Ley 1315 de 2009, estableciéndose la necesidad inicial de institucionalizar a 15 personas de las 40 que se encuentran vinculadas a la misma, sin embargo, en la audiencia de verificación de restablecimiento de derechos con los familiares de las personas mayores, la fundación indicó el traslado a otra localidad, terminando de esta manera el proceso de seguimiento que se estaba adelantando por las Secretaría de Salud, Desarrollo Social, Gobierno, la ersonería y Defensoría del Pueblo. .

En el municipio actualmente funcionan aproximadamente 14 geriátricos que en su mayoría no cumplen requisitos legales de funcionamiento porque son atendidos por cuidadores sin experiencia para el cuidado de las personas mayores, no cuentan con las condiciones sanitarias o de seguridad, por lo cual reciben sanciones, tales como la clausura temporal o parcial de áreas o servicios. Así mismo, están en estudio nuevas intervenciones, situación que exige a la Secretaría continuar garantizando la atención con el mismo número de cupos previsto desde el momento de la celebración del convenio de asociación, para permitir el ingreso de nuevas personas mayores que sean identificadas en condiciones de vulnerabilidad, maltrato, abandono o negligencia por parte de la red familiar o que provengan de instituciones privadas que se encuentran en revisión por parte de la Secretaría de Salud y que, de acuerdo con la valoración inicial,

Adicionalmente, el equipo de psicólogos y trabajadores sociales del programa Adulto Mayor, a diario realiza la verificación de las condiciones de vida de las personas mayores en las 6 comunas y los 2 corregimientos a través de solicitudes ciudadanas, operativos, diligencias judiciales y los reportes del equipo psicosocial de los hospitales de Soacha u otros lugares, donde se encuentran hospitalizadas personas mayores sin red de apoyo familiar, en abandono o con red débil y pese a que algunos no cumplieron inicialmente con requisitos para la vinculación a los Convenios, han recibido apoyo y asesoría para poder acceder al beneficio que realmente requieren

De conformidad con lo anterior para la Secretaría de Desarrollo Social es importante y fundamental mantener activo el convenio N°. 1587 del 28 de junio de 2024 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION Y PROTECCION SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA. LOTE 1" con el que se pretende garantizar la atención integral a las personas más vulnerables del municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Asociado presento informe de ejecución a corte 30 de noviembre de 2024 en donde se pudo observar financieramente sumas no ejecutadas a la fecha, que se incrementaron gracias al aporte de la Fundación y que permiten establecer la posibilidad de continuar con el servicio de atención institucionalizada hasta la próxima vigencia.

BALANCE FINANCIERO FUNDACION EMPRENDA Y VIVA			
	TOTAL	**EJECUTADO**	**VALOR POR EJECUTAR**
Presupuesto Administración	$ 1.500.000.000	$ 474.806.921,00	$ 1.025.193.079
Aporte 30,5% ESAL	$ 457.500.000	$ 208.337.788,00	$ 249.162.212

PBX: (601) 730 55 00
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
www.alcaldiasoacha.gov.co

Presupuesto total	$ 1.957.000.000	$ 683.144.709,00	$ 1.274.355.291,00

Nota: Proyección de ejecución con corte a 30 de noviembre de 2024.

De acuerdo al balance financiero que antecede se logra determinar que si bien es cierto no se ha hecho uso completo de los 100 cupos de atención proyectados por lote, cabe resaltar que a pesar de que el lote 2 haya iniciado con cero (0) atenciones las mismas han ido aumentando mes a mes contando ya con un total de 53 institucionalizaciones, razones que permiten ver que existe la necesidad de continuar con los mismo cupos disponibles, toda vez que la demanda de usuarios que requieren institucionalización persiste y se ha incrementado por los motivos expuestos, razón por la cual en virtud de los saldos por ejecutar es decir la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($1.274.355.291,00) M/CTE, se puede plantear que es posible continuar garantizando la prestación permanente de los servicios de atención con 100 cupos por el termino de seis (6) meses adicionales al termino inicial del contrato.

Por lo anteriormente expuesto entendiendo que se cuenta con saldos por ejecutar y que para la Secretaría de Desarrollo Social es importante la no interrupción el programa de institucionalización y la protección de las personas mayores que se encuentran bajo la protección del Gobierno Municipal, se considera necesario y oportuno garantizar la dinámica de la protección, atención integral, cuidado y mejoramiento de las condiciones de salud y vida de las personas mayores que, ya han enfrentado situaciones de maltrato, abandono o negligencia, siendo necesario prorrogar el contrato hasta por seis (6) meses, es decir, hasta el 03 de junio de 2025 , considerando que como ya se manifestó, el aporte adicional recibido de parte de la Fundación permite optimizar los recursos y garantizar el servicio de atención durante un tiempo adicional al inicialmente previsto y asegurar la continuidad del servicio es de vital relevancia para el cumplimiento de las estrategias establecidas.

JUSTIFICACION JURÍDICA:

Es importante resaltar que las modificaciones contractuales, han sido ampliamente discutidas y analizadas por altas cortes como la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, es así como la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, consideró lo siguiente:

"(...) 2. 6 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.(11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(.) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[121, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar; dadas ciertas condiciones, las

PBX: (601) 730 55 00
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
www.alcaldiasoacha.gov.co

obligaciones a cargo del Asociado particular; cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (14)
(...)

2.6.3 Para el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró: "Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).

En el mismo sentido, en concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consideró lo siguiente:

"Recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina.

(...)

Señalo la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Lev 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el Asociado las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Lev 80 de 1993.

(...)

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor; sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aun su naturaleza (...)".

Finalmente, y en línea con lo anterior, se soporta jurídicamente la solicitud en las siguientes circunstancias:

1. Que, los convenios objeto de modificación se encuentran vigentes, y, por tanto, puede ser sujeto a la misma.
2. Que la necesidad de las modificaciones contractuales, expuestas en el presente escrito, surgen de eventos ajenos que no derivan de un eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales.

JUSTIFICACION FINANCIERA:

Existiendo recursos no ejecutados y evidenciada la necesidad de continuar con la atención prevista y hacer uso adecuado de los recursos con que cuenta actualmente la Secretaría, se estima en forma prudente con los saldos existentes se puede garantizar el servicio de institucionalización a cien (100) adultos mayores, durante seis (6) meses más, es decir, hasta el 03 de junio de 2025, teniendo en cuenta la expectativa de incrementando de las solicitudes de atención como consecuencia de los cierres de instituciones privadas que no cumplen con requisitos de funcionamiento y del cambio de

dinámica de los usuarios que están realizando las acciones pertinentes para poder acceder al beneficio de institucionalización en forma individual.

La prórroga igualmente permitirá garantizar que se mantengan los costos del servicio de atención de la presente vigencia en el 2025, ya optimizados con el aporte de $457.500.000 de la Fundación, que nos permiten prestar un servicio de calidad durante un mayor tiempo del inicialmente previsto.

Para constancia de lo anterior, se firma en Soacha – Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de noviembre de (2024).

Cordialmente,

LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- ORDENADOR DEL GASTO

JEIMMY JULIETH GUZMAN VILLARREAL
SUPERVISOR DEL CONTRATO 1587-2024

PBX: (601) 730 55 00
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co
www.alcaldiasoacha.gov.co